

Fecha de descarga: 25/05/2026

# Contribución inmobiliaria a personas jubiladas y pensionistas

**Modificado** 18/03/2026Responsable de la información [Ingresos Inmobiliarios](#)

## Descripción

Exoneración del 50 o 100% del impuesto de contribución inmobiliaria a jubilados y pensionistas.

## Documentación a presentar

- Cédula de identidad vigente.
- Recibo de ingreso por pasividad de enero del año por el cual se solicita la exoneración.
- Recibo de Contribución Inmobiliaria del año anterior al cual se solicita la exoneración (al solo efecto de controlar la identificación correcta del padrón para el cual se solicita la exoneración).
- Documentación que acredite los ingresos del cónyuge o concubino a enero del año por el que se solicita la exoneración.
- Documentación que acredite los ingresos del resto de los integrantes del núcleo familiar a enero del año por el que se solicita la exoneración.

En caso de solicitar la **exoneración por primera vez** deberás presentar también:

Fecha de descarga: 25/05/2026

- Documento que acredite la titularidad del inmueble (título de propiedad, promesa de compraventa inscrita o con fecha cierta, certificado notarial, constancia del BHU, ANV o MVOTMA actualizados). El jubilado debe cumplir con la calidad de sujeto pasivo al 1º de enero del año por el cual se solicita la exoneración.

En caso de solicitar la **exoneración por períodos anteriores**, deberá presentar toda la documentación mencionada para cada año, y también el listado de recibos históricos de BPS de cada año.

### Requisitos a cumplir

- La persona jubilada o pensionista debe ser sujeto pasivo del impuesto (propietario, poseedor, promitente comprador con promesa inscrita o con fecha cierta, mejor postor en remate judicialmente aprobado del inmueble) al 1º de enero del año por el cual se solicita la exoneración. El bien puede ser propio o ganancial, con independencia de cuál de los cónyuges tuviese la administración.
- El inmueble debe ser la casa habitación y única propiedad de la persona beneficiaria en todo el país.
- Los ingresos del núcleo familiar no pueden superar las cinco bases de prestaciones y contribuciones (BPC) (\$ 34.320 a enero de 2026).
- El valor imponible del inmueble no puede superar los \$ 1.152.679 (valor vigente para el año 2026) para poder exonerar el 100% del impuesto a la

Fecha de descarga: 25/05/2026

### Contribución Inmobiliaria.

- Si el valor imponible del inmueble se encuentra entre \$ 1.152.679 y 1.729.029 (valores vigentes para el año 2026) se puede exonerar hasta el 50% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Fecha de descarga: 25/05/2026

Fecha de descarga: 25/05/2026

### ¿Cómo se hace?

Presentar la documentación en el **Centro Comunal Zonal** correspondiente a tu zona.

Fecha de descarga: 25/05/2026

Fecha de descarga: 25/05/2026

## Formas de iniciar el trámite

### PRESENCIAL

Centro Comunal Zonal 11  
Centro Comunal Zonal 6  
Centro Comunal Zonal 12  
Centro Comunal Zonal 3  
Centro Comunal Zonal 2  
Centro Comunal Zonal 14  
Centro Comunal Zonal 18  
Centro Comunal Zonal 10  
Centro Comunal Zonal 4  
Centro Comunal Zonal 17  
Centro Comunal Zonal 5  
Centro Comunal Zonal 1  
Centro Comunal Zonal 9  
Centro Comunal Zonal 8  
Centro Comunal Zonal 13  
Centro Comunal Zonal 16  
Centro Comunal Zonal 15

### Tener en cuenta

Si quienes solicitan son beneficiarios de una pensión por invalidez o jubilación por incapacidad total, los topes referidos se incrementan 50%:

- Tope de ingresos = 7,5 BPC (\$ 51.480 a enero de 2026).
- Tope de valor imponible del inmueble: no puede superar los \$ 1.729.029 (valor vigente para el año 2026) para exonerar el 100% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Fecha de descarga: 25/05/2026

- Si el valor imponible se encuentra entre \$ 1.729.029 y \$ 2.593.543 (valores vigentes para el año 2026) se puede exonerar hasta el 50% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Fecha de descarga: 25/05/2026

Fecha de descarga: 25/05/2026

## Costo

Timbre profesional

Fecha de descarga: 25/05/2026



Fecha de descarga: 25/05/2026

**ID**

<http://tramites.montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/exoneracion/contribucion-inmobiliaria-a-jubilados-y-pensionistas>